



El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

turno.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

Secretaría General.
Pleno 0085/2016.
Punto 6.1
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de fecha 29
de Enero de 2016.

C.P. Santiago de Jesús Centeno Ulín
Oficial Mayor Administrativo

C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez
Tesorero Municipal

Mtro. Carlos Enrique Felix Miranda
Director Jurídico

C. Jorge Antonio Quintero Alvarado
Síndico Municipal

Jueces Municipales

Lic. Sarahy Hernández Rubio
Lic. Blanca Esther Contreras Pelayo
Lic. Diego Antonio de la Mora Briones
Lic. Ricardo Antonio Saucedo López
Lic. Maribel Rojo Ruiz
Lic. Katia Vargas Guillén

El suscrito, C. Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarles que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 29 de Enero de 2016, se dio cuenta con el Dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, el cual tiene por objeto el que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice el nombramiento de las personas que fungirán como Jueces Municipales; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente Acuerdo:

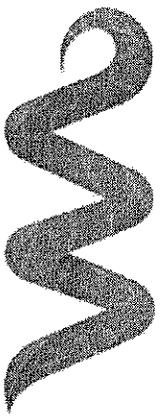
ACUERDO N° 081/2016.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en los artículos 38 fracción IV, 55 y 56, de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los diversos 39, 41 fracción XII, 103 y 105, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de votos**, por 17 diecisiete votos a favor, 0 cero en contra, y 0 cero abstenciones, nombrar como Juez Municipal a los C.C. Sarahy Hernández Rubio, Blanca Esther Contreras Pelayo, Diego Antonio de la Mora Briones, Ricardo Antonio Saucedo López, Maribel Rojo Ruiz y Katia Vargas Guillén, a quienes les fue tomada la correspondiente protesta de ley en cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, para fungir en el cargo de Juez Municipal a partir de su nombramiento y hasta el día 30 de Septiembre de 2018.

Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos:

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO PRESENTES.

Los suscritos, Ciudadanos Juan Gonzalo Guzmán Delgado, Eduardo Manuel Martínez Martínez, Jorge Antonio Quintero Alvarado, Magaly Fregoso Ortiz, Martha Susana Rodríguez Mejía, Gilberto Lorenzo Rodríguez y José Francisco Sánchez Peña, en nuestro carácter de Presidente y Comisionados respectivamente, todos Municipales e Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Derechos Humanos, con fundamento a lo establecido por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 47 fracción X, 49, 59 y 74 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la





El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

tuvo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Ayuntamiento el presente dictamen, el cual tiene por objeto dictaminar sobre el Nombramiento de las Personas que fungirán como Jueces Municipales para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en el periodo 2015-2018.

Por lo que a continuación, nos permitimos hacer referencia de los siguientes:

ANTECEDENTES

En principio, nos permitimos señalar que en sesión de trabajo celebrada por la Comisión Edilicia de Justicia y Derechos Humanos, con fecha 23 veintitrés de Noviembre de 2015 dos mil quince, se resolvió presentar en Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento la propuesta de Convocatoria para las personas que estén interesadas en participar en el proceso para la designación de Jueces Municipales para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en el periodo 2015-2018;

Por lo que la iniciativa que dio origen al presente, fue puesta a consideración ante el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 24 veinticuatro de Noviembre de 2015 dos mil quince, la cual una vez analizada y discutida por los munícipes, misma que se aprobó mediante acuerdo edilicio número 021/2015, publicar la Convocatoria para la designación de 06 seis Jueces Municipales para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en el periodo 2015-2018, así como turnar a la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Derechos Humanos, el que dictaminará sobre el Nombramiento definitivo de las Personas que fungirán como Jueces Municipales para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en el periodo 2015-2018;

Posteriormente, una vez que se nos notificó de manera formal a través del Secretario General el asunto que nos compete y toda vez que feneció el tiempo para presentar propuestas de los candidatos y que además, el Síndico Municipal remitió los expedientes de las personas que cumplimentaron los requisitos solicitados.

Es por ello, que derivado de todo el análisis, estudio, discusión y revisión de las propuestas presentadas, se concluye con la presentación del presente documento, el cual se encuentra sustentado a través de las siguientes:

CONSIDERACIONES

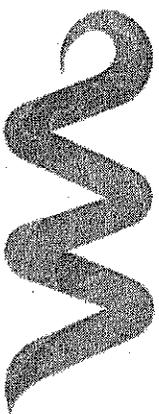
I.- De la Competencia

Señalar en primer término, que el asunto que nos ocupa es competente para resolver el Municipio con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, el cual establece que le compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, ya que es considerado el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Que en armonía con lo anterior, la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Derechos Humanos, de conformidad a lo establecido en los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 47 fracción X y 59 fracción III del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tiene facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que reciban, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso normativo.

II.- Del Objeto

El objeto del presente tiene como finalidad proponer a los integrantes del Pleno del Ayuntamiento se sirvan aprobar el Nombramiento de las Personas que fungirán





como Jueces Municipales para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en el periodo 2015-2018.

III.- Del fundamento legal y marco normativo que compete al Municipio en el presente asunto

Que la **Constitución Federal** establece en su artículo 21 que le compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

Que la **Constitución Estatal** establece en su artículo 86 que le corresponde la calificación de las infracciones administrativas derivadas de los bandos de policía y buen gobierno, a los servidores públicos denominados jueces municipales.

Que en la **Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, establece en sus numerales 55 y 56 que en los municipios debe haber por lo menos un juez municipal. Corresponde al Ayuntamiento determinar en sus reglamentos, el número de jueces municipales, así como la forma de organización y funcionamiento de los servidores públicos que los auxilien, atendiendo a las necesidades de la población y a las posibilidades de su presupuesto. El Ayuntamiento debe realizar una convocatoria a los habitantes del Municipio que deseen desempeñar el cargo de jueces municipales, y debe designar de entre éstos a los que cumplan con los requisitos para ocupar el cargo.

Que en la **Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios**, señala lo siguiente:

Artículo 4. Los actos, procedimientos administrativos y toda actividad administrativa estatal y municipal, se sujetarán a los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales de Derecho Administrativo:

- a) Principio de legalidad: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;
- b) Principio de igualdad: Las autoridades administrativas actuarán sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general;

Artículo 5. Es autoridad administrativa, en los términos del artículo primero, aquella que dicte ordene, ejecute o trate de ejecutar un acto administrativo.

Artículo 6. Las autoridades administrativas, únicamente pueden ejercer las facultades y atribuciones que les son conferidas por las leyes y reglamentos vigentes.

Artículo 8. El acto administrativo, es la declaración unilateral de la voluntad dictada por las autoridades administrativas, en ejercicio de su potestad pública, que crea, declara, reconoce, modifica, transmite o extingue, derechos u obligaciones de los administrados o entes públicos.

Artículo 9. Los actos administrativos se clasifican, para el objeto de este ordenamiento, en definitivos, procedimentales o ejecutivos:

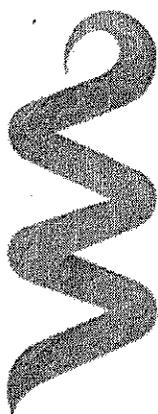
El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

turo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx





El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

puerto.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

I. Los definitivos, son aquellos actos administrativos que son un fin en sí mismo o que son el resultado de un procedimiento ordinario, por lo que éstos pueden ser:

a) Declarativos: aquéllos que sólo reconocen sin modificar una situación jurídica del administrado, pero resultan necesarios para la realización de algún trámite o acto administrativo; tales como: certificaciones, dictámenes técnicos, actos registrales, expedición de constancias, contestación de peticiones que no implican ningún otro acto administrativo o análogos;

b) Regulativos: aquellos por virtud de los cuales la autoridad administrativa permite a un administrado determinado el ejercicio de alguna actividad que se encuentra regulada por la ley o reglamento; tales como: permisos, licencias, autorizaciones o análogos; y

c) Constitutivos: aquellos por virtud de los cuales, se otorgan derechos o imponen obligaciones entre la autoridad administrativa y el administrado; tales como: concesiones, adjudicaciones y licitaciones;

Artículo 10. Los actos administrativos son de carácter general o individual.

Los de carácter general son los dirigidos a los administrados en su conjunto, tales como reglamentos, acuerdos y cualesquier otro de similar naturaleza; mismos que deberán publicarse en el "Periódico Oficial el Estado de Jalisco", en las respectivas Gacetas Municipales o en los medios oficiales de divulgación previstos por la ley o reglamento aplicable.

Asimismo, los de carácter individual son aquellos actos concretos que inciden en la esfera jurídica de personas determinadas y no requieren necesariamente su publicidad.

Artículo 12. Son elementos de validez del acto administrativo:

- I.- Que sea realizado por autoridad competente en ejercicio de su potestad pública;
- II.- Que sea efectuado sin que medie error, dolo, violencia o vicio del consentimiento;
- III.- Que tenga por objeto un acto lícito y de posible realización material y jurídica, sobre una situación jurídica concreta; y
- IV.- Que no contravenga el interés general.

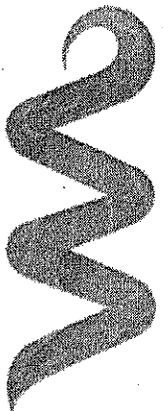
Que en el **Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco**, establece en su artículo 105 que para ser juez municipal se requiere cubrir los requisitos que establece la ley, y acudir a la convocatoria que expida el Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión Edilicia de Justicia y Derechos Humanos.

Que en el **Reglamento Orgánico para el Funcionamiento de los Juzgados Municipales de Puerto Vallarta, Jalisco**, establece en su artículo 3° que las funciones de los juzgados municipales estarán a cargo de los Jueces Municipales y del personal de apoyo a que se refiere este ordenamiento, quienes serán nombrados por el Ayuntamiento, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley y en el Reglamento Orgánico.

Que en el **Reglamento de la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco"**, establece en su artículo 8 es materia de publicación en la Gaceta: G) Las convocatorias para ocupar cargos de la administración municipal, de licitaciones públicas para compras y concesiones de servicios públicos.

IV.- Del estudio

Entendemos que corresponde a cada orden de gobierno diseñar y desarrollar las acciones necesarias para que, dentro del marco de sus atribuciones





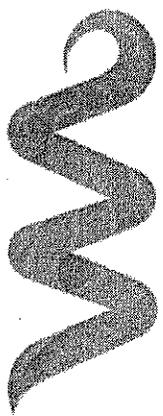
El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1789 000

tur@davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx



constitucionales y legales, trabaje para materializar la impartición de justicia, habida cuenta de la importancia que el orden público, la seguridad y la paz social tienen para la existencia misma de la sociedad y el factor inmaterial representado por la tranquilidad con la que los ciudadanos llevan a cabo las diversas actividades en las que se expresa y manifiesta la sociedad y que la mantienen como un organismo sano, vivo y en constante evolución.

Coincidimos que la administración de la Justicia no permanece estática. Es una función que requiere una continua actualización, conforme la sociedad crece y genera nuevos conflictos y retos. Es por ello, que la institución que responde a los conflictos sociales debe ajustarse a tan cambiante demanda, asegurarse que las personas que la representan en la impartición de justicia, sean las más idóneas e indicadas para ello, cuidando en todo momento que ostenten el perfil profesional que se requiere.

Comprendemos que la sociedad ha expuesto, entre sus más destacadas necesidades la de transformar muchas de las pautas de conducta de quienes sirven al pueblo en las actividades administrativas. Por ello, la autoridad municipal está empeñada en retomar este requerimiento social para hacerlo una realidad que sea palpable en el más corto lapso sin perder de vista todo ese empeño que ha ocurrido.

Compartimos que como ente de gobierno inmediato, debemos atender las directrices de renovación de la vida institucional para asegurar que el ejercicio de las funciones públicas se sujete, sin excepción a las normas del buen proceder y a una moderna visión en el comportamiento de los servidores públicos, por lo que nos obliga a legislar para afirmar los principios que deben caracterizar la función pública, los cuales son primordialmente: legalidad, honestidad, lealtad, honorabilidad, imparcialidad, eficiencia; previniendo y corrigiendo sus desviaciones hacia la arbitrariedad, la ilegalidad, la parcialidad o la injusticia.

Creemos que la importancia de la labor que realiza el servidor público demanda que ella se desempeñe con estricto apego a las normas morales, con un acendrado espíritu del deber, con eficiencia y con un claro sentido de la dignidad y la nobleza que su función implica. Nuestra sociedad ha esperado en sus servidores públicos, responsabilidad, lealtad y rectitud, exigible con efectividad y sin impunidades, ni inmunidades. Por lo que la ciudadanía no tolerará ni solapará con justa razón a una administración ineficaz o deficiente, ni mucho menos se constituirá en cómplice de irresponsabilidades.

Puntualizamos que como servidores públicos nos corresponde salvaguardar la soberanía; procurar y administrar la justicia; garantizar el orden, la seguridad y la paz; velar por el respeto de las libertades y los derechos del hombre; asegurar la prestación de los servicios públicos; y procurar el bienestar de la sociedad y de las personas que lo integran. La dignidad de un acto humano se mide por la grandeza del fin que persigue. Los fines que el servicio público persigue se encuentran entre los más elevados.

Reconocemos la relevancia que implica contar con una sociedad democrática y participativa, que exija, que escuche y analice las decisiones del Gobierno. Bajo ese tenor, se ha tratado de contribuir al logro de una Administración Pública ordenada y equilibrada, mediante la aplicación de técnicas, principios y políticas uniformes en la administración de personal.

En el asunto que nos compete, efectivamente la Convocatoria para las personas que estén interesadas en participar en el proceso para la designación de Jueces Municipales para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en el periodo 2015-2018, fue publicada en la Gaceta Municipal Año 1, Número 3, Extraordinaria, en la Página Web Oficial del Municipio, en los diarios de mayor circulación de la ciudad, así como en las agencias y



delegaciones del Municipio, las cuales se pueden constatar con los anexos que adjuntan al presente.

De la misma manera, se puede constatar que los días 25 veinticinco, 26 veintiséis y 27 veintisiete del mes de Noviembre del año en curso, en un horario de las 08:00 a las 15:00 horas, fueron recibidas en el área de Sindicatura las propuestas de las personas que están interesadas en concursar por una plaza de juez municipal para el periodo 2015-2018.

Que el día Viernes 27 veintisiete del mes de Noviembre del año 2015 dos mil quince, a las 15:00 quince horas, feneció el término para presentar propuestas, para lo cual se presentaron un total de 37 treinta y siete propuestas, las cuales pertenecen a las siguientes personas:

- 1.- Ricardo Antonio Saucedo López.
- 2.-Blanca Esther Contreras Pelayo.
- 3.-Cesar Daniel Romero Robles.
- 4.-Maribel Rojo Ruiz.
- 5.-Martin Ochoa Gutierrez.
- 6.-Angel Tapia Rodríguez.
- 7.-Jose Luis Córdova Arechiga.
- 8.-Jose Francisco Gándara Reynoso.
- 9.-María de Jesús Arceo Salcedo.
- 10.-Patricia Guadalupe Ibarría García.
- 11.-Florencio Martínez Jimenez.
- 12.-Oscar Octavio Solórzano Machuca.
- 13.-Katia Vargas Guillen.
- 14.-Denisse Sarahi Rojas Bernal.
- 15.-Diego Antonio de la Mora Briones.
- 16.-Hugo Alberto Robles Cibrián.
- 17.-Martha Lomeli Delgado.
- 18.-Felipe de Jesús Martínez Gómez.
- 19.-Arcadio Mora Limón.
- 20.-Alicia Martínez Martínez.
- 21.-Selene Sánchez.
- 22.-Jaime Sánchez Martínez.
- 23.-Miriam Elizabeth Cerda Herrera.
- 24.-Zulma Gabriela Viera Camacho.
- 25.-Hector Antonio Jimenez Rodríguez.
- 26.-Sonia Crisosto Curiel.
- 27.-Sarahy Hernández Rubio.
- 28.-Miguel Angel Pérez Ledezma.
- 29.- Ernesto Cuevas Ramirez.
- 30.- Humberto Castillo Pelayo.
- 31.-Carmina Palacios Ibarra.
- 32.-Salvador Lopez Arechiga.
- 33.-Carmen Patricia Meza Tovar.
- 34.-Joel Eligio Rodríguez Muñoz.
- 35.-Samir Adrian Santos Ramírez.
- 36.-Karla Judith Domínguez Guerrero.
- 37.-Antonio de Jesús López Carrillo.

Que posteriormente, en atención a lo establecido por la convocatoria, el Síndico Municipal procedió a revisar el contenido de las propuestas a efecto de revisar que cada uno de los aspirantes cumplirá con los requisitos y estar en condiciones de remitir los expedientes al Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Derechos Humanos para continuar con el procedimiento.

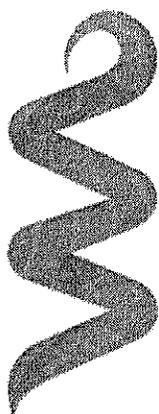
El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322)22.32500 / 1788 000

luro.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx





En ese tenor, mediante atento escrito signado por el Síndico Municipal y dirigido al Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Derechos Humanos, se remitieron un total de 37 expedientes.

Por lo que, una vez que fueron recibidos los documentos se procedió a llevar a cabo la sesión de trabajo de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Derechos Humanos, a efecto de dictaminar sobre el Nombramiento de las Personas que fungirán como Jueces Municipales para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en el periodo 2015-2018.

Es por ello, que en el proceso de selección se verificó cada uno de los documentos presentados por los interesados, a efecto de validar lo señalado en el contenido de las propuestas. Una vez convalidada la información, se procedió a la votación de cada una de las propuestas por parte de los integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Derechos Humanos, por lo cual obtuvieron la mayor cantidad de votos las siguientes personas:

- 1.- Sarahy Hernández Rubio.
- 2.- Blanca Esther Contreras Pelayo.
- 3.- Diego Antonio de la Mora Briones.
- 4.- Ricardo Antonio Saucedo López.
- 5.- Maribel Rojo Ruiz.
- 6.- Katia Vargas Guillen.

En ese tenor, una vez expuesto todo lo anterior, proponemos para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

Primero.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba y ratifica el procedimiento y resultado emitido por parte de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Derechos para la dictaminación sobre el nombramiento de Jueces Municipales para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el periodo Constitucional 2015-2018.

Segundo.- Se aprueba el nombramiento de Jueces Municipales para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el periodo Constitucional 2015-2018, a las siguientes personas:

- 1.- Sarahy Hernández Rubio
- 2.- Blanca Esther Contreras Pelayo.
- 3.- Diego Antonio de la Mora Briones.
- 4.- Ricardo Antonio Saucedo López.
- 5.- Maribel Rojo Ruiz.
- 6.- Katia Vargas Guillen.

Tercero.- Se instruye al Oficial Mayor Administrativo y al Encargado de la Hacienda Municipal para que el primero de los aquí mencionados elabore los nombramientos correspondientes de los servidores públicos mencionados en el párrafo anterior y el segundo para que en su momento, erogue los recursos necesarios por concepto de pago de salarios en la partida prevista en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal vigente.

ATENTAMENTE

PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 26 DE ENERO DE 2016

LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

(RÚBRICA) C. JUAN GONZALO GUZMÁN DELGADO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN;

(RÚBRICA) C. EDUARDO MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, VOCAL DE LA COMISIÓN;

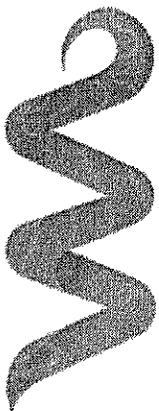
El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(922) 22 32500 / 1786 000

tufo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx





(RÚBRICA) C. JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO, VOCAL DE LA COMISIÓN;
(RÚBRICA) C. MAGALY FREGOSO ORTIZ, VOCAL DE LA COMISIÓN;
(RÚBRICA) C. MARTHA SUSANA RODRÍGUEZ MEJÍA, VOCAL DE LA COMISIÓN; (RÚBRICA) C.
GILBERTO LORENZO RODRÍGUEZ, VOCAL DE LA COMISIÓN; (RÚBRICA) C. JOSÉ FRANCISCO
SÁNCHEZ PEÑA, VOCAL DE LA COMISIÓN.

Notifíquese.-

El Puerto
Que Queremos

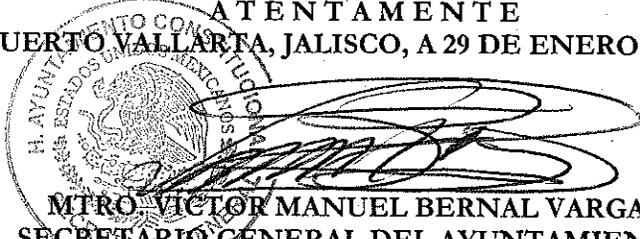
Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1783 000

tiro.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

ATENTAMENTE
PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 29 DE ENERO DE 2016



MTR. VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
PUERTO VALLARTA/

C.c.p.- Archivo

